PROCESO N°009073A

“Renovación de Licencias para Automatización Robótica de Procesos (RPA).”

El presente documento contiene los aspectos tributarios aplicables al bien y/o servicio requerido por la Empresa. Tiene propósitos meramente indicativos y se pone en conocimiento de los interesados con esa sola finalidad. En todo caso, le corresponderá a usted realizar por su cuenta y riesgo el análisis del impacto tributario al que quedará sujeto el futuro contrato. La Empresa no aceptará reclamaciones derivadas de este Anexo.

En el Impuesto Sobre la Renta y Complementarios:

Sujeto a retención en la fuente por concepto renovación de licenciamiento de software
a la tarifa del 3.5%. Para efectos del impuesto de renta y complementarios, no habrá lugar a practicar retención en la fuente por renta en caso de que se trate de un contratista con la calidad tributaria de Autorretenedor en la Fuente, un no contribuyente del impuesto de renta o perteneciente al régimen de tributación simple (RST)

En el Impuesto Sobre las Ventas - IVA:

Contrato gravado con IVA a la tarifa del 19%, ya que según el autodiagnóstico diligenciado por el proveedor el objeto no corresponde a servicio de computación en la nube o servicio de servidores hosting.

Retención en la Fuente de IVA:

Esta se efectúa a la tarifa del 15% sobre el valor del IVA facturado. No habrá lugar a efectuar retención de IVA tratándose de un proveedor con la calidad tributaria de Gran Contribuyente o sea un agente retenedor de IVA.

Tasa PRO-DEPORTE y Recreación:

Sujeto a retención en la fuente por Tasa Pro-Deporte a la tarifa del 1.3% (Acuerdo 093 de 2023 del Municipio de Medellín).
Nota: Los contratos y/ adiciones que se suscriban a partir del 1 de enero de 2027 tendrán una tarifa del 2.5%.

Impuesto de Industria y Comercio:

Al tratarse de la prestación de un servicio, la retención de ICA se efectúa de acuerdo con la tarifa del impuesto de industria y comercio de la jurisdicción donde se entienda efectivamente prestado el servicio. Por lo tanto, siempre que el METRO ostente la calidad de agente retenedor, se encuentra obligado a practicar retención en la fuente por este impuesto.

En Facturación:

El contratista debe facturar atendiendo la normatividad vigente, si está obligado a facturar electrónicamente este será el único documento válido para realizar el cobro.